



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-29647269-GDEBA-SSJMJDHGP - Aprobar Estatuto del Consejo de Personas Víctimas de Delitos-

VISTO el expediente N° EX-2021-29647269-GDEBA-SSJMJDHGP, mediante el cual se aprueba el Estatuto del Consejo de Personas Víctimas de Delitos, la Ley N° 15.232, el DECRE-2021-599- GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.232, garantiza y asegura a las personas humanas y/o jurídicas que individual o colectivamente fueran víctimas de presuntos hechos ilícitos que originen un proceso penal, el asesoramiento, asistencia jurídica, representación en el proceso y protección personal en todas las etapas procesales del mismo, en caso de petición expresa;

Que el artículo 47 de la citada Ley, crea el Consejo de Personas Víctimas de Delitos dentro del ámbito de Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, asignándole como funciones la de atender, acompañar, orientar y contener a las personas víctimas de delitos de la provincia de Buenos Aires y la de incorporar la perspectiva de la víctima en la gestión de las distintas áreas de la cartera ejecutiva en la cual se encuentra su ámbito de competencia, estableciendo que sus integrantes tendrán carácter de honorario en el desempeño de sus funciones y serán designados por el titular del Ministro de Justicia y Derechos Humanos;

Que el acompañamiento integral a víctimas, ocupa un lugar importante en la agenda de las políticas públicas en la actualidad para el Gobierno Provincial y especialmente en esta Cartera Ministerial;

Que, desde la perspectiva de la víctima, el Estado debe darle un abordaje integral, con un acompañamiento y asistencia, dando respuestas a las nuevas demandas y desafíos;

Que es fundamental aportar estrategias desde el paradigma retributivo instalando un análisis del abordaje integral en prácticas de justicia restaurativa;

Que los procesos restaurativos ofrecen un ámbito propicio para la solución y prevención de los conflictos,

con especial acento en que la víctima, como en la persona infractora, para que esta última advierta, asuma y se responsabilice por las consecuencias de sus actos, permitiendo en algunos casos ayudar con la restauración de la Víctima;

Que, la RESO-2020-441-GDEBA-MJYDHGP de fecha 17 de junio de 2020, creó el Consejo de Personas Víctimas de Delitos en el ámbito de la Dirección Provincial de Acceso a la Justicia y Asistencia a la Víctima del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, el que está integrado por víctimas o familiares de víctimas de hechos delictivos;

Que mediante el DECRE-2021-599-GDEBA-GPBA se aprobó la reglamentación de la Ley N° 15.232, estableciendo en el artículo 47 de su Anexo Único que el Consejo de Personas Víctimas de Delitos dependerá orgánica y funcionalmente de la Dirección Provincial de Acceso a la Justicia y Asistencia a la Víctima de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, o el área que en el futuro la reemplace;

Que el citado Decreto instituye que, para la conformación del Consejo de Personas Víctimas de Delitos, será de aplicación la Resolución del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos N° 441/2020, o la que en el futuro la reemplace;

Que, en este sentido, resulta oportuno y necesario aprobar una nueva Resolución que la complemente para establecer un efectivo funcionamiento del Consejo a partir de la creación de un Estatuto con funciones claras y determinadas;

Que, en consecuencia, respecto de su conformación, se crea una organización operativa para un mejor funcionamiento que sea un nexo entre la problemática de las víctimas y la gestión de políticas públicas que garantice la protección y asistencia;

Que el territorio provincial conmina a generar estrategias de intermediación con la problemática y los habitantes;

Que, en virtud de lo expuesto, una regionalización es una forma de focalizar con más eficiencia y eficacia las políticas públicas que responden a la protección y garantías de la Víctimas;

Que esta regionalización se basa en tres criterios rectores, el acceso a justicia, cantidad de habitantes de la región y tasa de criminalidad;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno -orden 12-;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.164 y por el DECRE-2021-599-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Estatuto del Consejo de Personas Víctimas de Delitos, cuyo texto contenido en el IF-2021-30521423-GDEBA-SSJMJDHGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, por los motivos expuestos en el Considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.